



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 252 /10**

41

Sucre, 26 de Mayo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en respuesta a la Petición de Informe Oral N° 072/10 (ampliatoria en Comisión), referido al decomiso de la sombrilla de propiedad del Sr. Juan Conde, con puesto de venta en calle H. Siles de esta ciudad, se emite la presente disposición.

Que, el H. Concejo Municipal en Sesión N° 050 de 05 de mayo de 2010, en la comunidad de Huanca Pampa D-6, aprobó el informe N° 082/10, con propuesta de Petición de Informe Oral en Comisión, presentado por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, referido a que se explique documentalmente cual el destino de la sombrilla decomisada del puesto de venta del Sr. Juan Conde y cuando se procederá a la devolución de la misma.

Que, el 13 de mayo de 2010, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, recibe la respuesta a la Petición de Informe Oral N° 072/10, a la cual se hicieron presentes los personeros del Ejecutivo Municipal, Oficial Mayor de la Técnica, Patrimonio Histórico y Jurídico respectivamente, en palabra el Dr. Fabricio Vargas, Director Jurídico, explicó a detalle sobre la PIO N° 072/10, en el cual de acuerdo a la determinación de la Fiscal de Materia, Dra. Carmen Rosa Encinas, la suscrita Fiscal de Materia Anticorrupción de la Capital, en aplicación de las normas legales citadas, **RECHAZA** la denuncia formulada por JUAN FELIX CONDE ANGULO contra FRANCIS ARCE BOHORQUEZ y JOSE CASSO ALDANNA por la supuesta comisión del delito de RESOLUCIONES CONTRARIAS A LA CONSTITUCION Y A LAS LEYES, previsto y sancionado por el art. 153 del Código Penal, en consecuencia dispone el archivo de obrados, sin perjuicio de aplicarse la última parte del citado art. 304 del C.P.P.

Que, asimismo conociendo todos los antecedentes no existiendo norma alguna que disponga la devolución del bien decomisados en razón de que el interesado fue notificado con nota el 26 de enero de 2009, en el cual en cumplimiento de la Ordenanza -Municipal N° 44/04, se procedió al decomiso de un toldo del puesto de venta del Sr. Juan Conde, por cuanto la misma estaba obstaculizando la vía pública.

Que, siendo conforme la respuesta sobre el tema, **a los efectos de que se resguarde los bienes decomisados por el Gobierno Municipal, es pertinente la construcción de un espacio donde se vaya a depositar los mismos, para su respectivo control y destino real.**

Que, en Sesión Plenaria de 26 de mayo de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 089/2010, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, con relación a la previsión presupuestaria en el Segundo Reformulado del POA - 2010, para la construcción de un depósito para resguardar los bienes decomisados por el GMS, luego de su tratamiento y consideración, en base a los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido informe, con la incorporación del art. 2, **INSTRUYENDO** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que los bienes que sean decomisados en base a la normativa vigente sobre la materia, necesariamente deben ser inventariados, registrados y depositados en custodia bajo responsabilidad funcionaria.

Que, el H. Concejo Municipal tiene potestad para dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones Municipales como normas de cumplimiento obligatorio, conforme señala el art. 12 num. 4 concordante con el art. 20 ambos de la Ley de Municipalidades 2028.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N° 252/10

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, tomar en cuenta en el **Presupuesto Segundo REFORMULADO DEL POA 2010**, las previsiones **económicas** necesarias para la construcción de un **DEPÓSITO**, para el resguardo de los bienes que son decomisados por el Gobierno Municipal.

Art.2° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que los bienes que sean decomisados en base a la normativa vigente sobre la materia, necesariamente deben ser inventariados, registrados y depositados en custodia bajo responsabilidad funcionaria

Art.3° El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL